

PARANA, 16 OCT 2003

VISTO:

El Artículo 56° del Estatuto Académico Provisorio en el cual se determinan las categorías de Docentes Universitarios con los que cuenta ésta Universidad y la necesidad de establecer las cargas horarias a los fines del ejercicio de la docencia en el ámbito de esta institución, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la presente resulta conveniente la utilización de las denominaciones más comunes de uso en el ámbito de éstas casas de estudios;

Que es necesario establecer un régimen de dedicaciones que contemple la realidad y necesidades actuales de la Universidad y sus docentes;

Que una clara definición de la Universidad en este aspecto creará un régimen de posibilidades igualitarias entre el cuerpo docente;

Que el Consejo Superior Consultivo en sesión del día 15 del mes en curso ha analizado y aprobado el proyecto presentado;

Que el suscrito es competente para dictaminar al respecto conforme lo establecido en el Estatuto Académico Provisorio, en su Artículo 16, inc. I);

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTICULO 1°: Establecer que la dedicación del personal docente y de investigación del nivel de enseñanza superior universitaria de esta Casa de estudios, comprende las siguientes clases:

- a) Dedicación Exclusiva: Los docentes con dedicación exclusiva deben necesariamente realizar investigación y extensión universitaria además de ejercer la docencia en cursos de grado y/o post-grado. Los titulares, asociados y adjuntos hasta un máximo del 40% y los Jefes de Trabajos Prácticos hasta un máximo de un 50%.
- b) Dedicación Tiempo Parcial: Deben ejercer la docencia en cursos de grado y/o post-grado y realizar tareas de investigación universitaria y/o extensión universitaria, hasta un máximo del 70 %.

A

- c) Dedicación Simple: Cumplen tareas docentes en cursos de grado o investigación o extensión universitaria.

ARTICULO 2º: La obligación horaria de los docentes comprendidos en el artículo precedente será la siguiente:

- a) Docente con dedicación Exclusiva: 36 horas semanales.
b) Docente con dedicación de Tiempo Parcial: 18 horas semanales.
c) Docente con dedicación Simple: 10 horas semanales.

ARTICULO 3º: Cada dedicación contemplará los siguientes dos aspectos:

- a) Docencia: corresponde a las actividades, que debe cumplir el docente de manera regular y efectiva en la Unidad Académica, para la atención de obligaciones propias del dictado de clases de las asignaturas, evaluaciones, consultas y de otras tareas académicas curriculares.
Además contempla la propia formación y actualización.
- b) Investigación, Extensión o gestión universitaria.

ARTICULO 4º: De la unidad horaria. A todos los efectos relativos al cumplimiento de la dedicación, la unidad horaria a considerar será de SESENTA (60) minutos.

ARTICULO 5º: De la reglamentación de dedicaciones. Los Consejos Directivos reglamentarán el cumplimiento de la dedicación conforme a pautas de razonabilidad que permitan su exigencia y cumplimiento adecuado.

ARTICULO 6º: De las condiciones para desempeñarse con dedicación de tiempo exclusivo o de tiempo parcial.

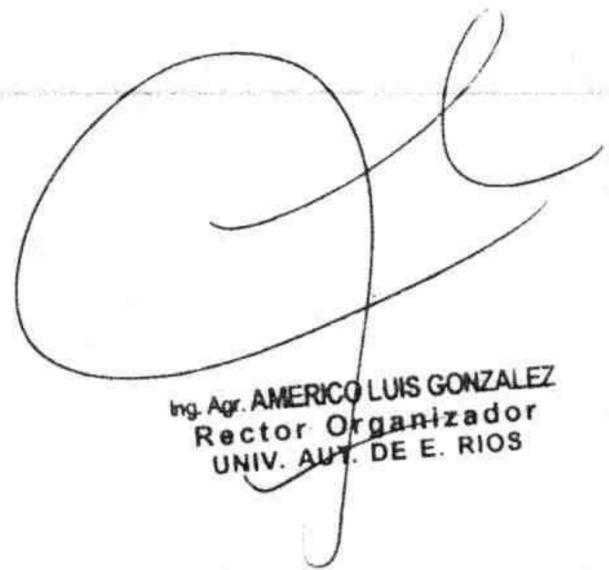
- a) Podrá asignarse dedicación exclusiva, o de tiempo parcial a docentes ordinarios, interinos o contratados.
- b) Para otorgar estas dedicaciones se tendrá en cuenta, especialmente, las necesidades de docencia, investigación, extensión y gestión universitaria. Además, deberán considerarse los antecedentes en formación de grado, postgrado, investigación, publicaciones, labor profesional y experiencia.

ARTICULO 7º.- Disposiciones Transitorias:

Los docentes transferidos deberán, si así lo desean, ser asignados a una categoría y dedicación interina por Resolución de los Consejos Directivos acorde a esta Ordenanza.

Hasta la constitución de los Consejos Directivos, éstas funciones serán ejercidas transitoriamente por los Consejos Consultivos ó los Consejos Consultivos Provisorios.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento de las unidades académicas y, cumplido, archívese.



Ing. Agr. AMERICO LUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE E. RIOS